

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES

EJECUTADO: ANGELA MARÍA ECHEVERRY RIOS RADICADO: 630014003-008-2022-00136-00

Visto memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES, archivo 64pdf del expediente digital, presentado el 30 de noviembre de 2023, en el cual formula recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de noviembre de 2023, notificado a las partes a través de estado del 24 del mismo mes y año, encuentra el Despacho, que de conformidad con lo reglado en el artículo 318 del Código general del proceso, en contra de providencias dictadas fuera de audiencia, este deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia objeto de censura, corriendo dicho término en el caso de la referencia, los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2023, dentro de los cuales la parte no formuló ninguna inconformidad, y por ello, el mismo se tendrá por extemporáneo, y en consecuencia, se rechazará de plano.

Finalmente, se debe decidir sobre la solicitud de nulidad procesal presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, sobre lo cual el Despacho considera pertinente previamente, REQUERIR al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, con el fin de que verifique si al coreo institucional centro de servicios judiciales de la cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió memorial proveniente de la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, el día 26 dirección mayo de 2023, electrónica notificaciones@alvarezquinteroabogados.com, con destino a este proceso; de ser ello afirmativo, se debe CERTIFICAR dicha circunstancia, así como el contenido del correo electrónico, debiendo incorporarse al expediente dicho memorial, en atención a que dentro de los documentos obrantes en el expediente, no obran memoriales de esta fecha.

Lo anterior, en aras de adoptar la decisión que conforme a Derecho corresponda.-



Por lo expuesto, el ${\tt JUZGADO}$ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, ${\tt Q.}$,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por extemporáneo el recurso de reposición, formulado por la apoderada de la COOPERATIVA MULTISOLUCIONES en contra del auto del 23 de noviembre de 2023, notificado por estado el 24 del mismo mes y año, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, con el fin de que verifique si al coreo institucional centro servicios judiciales de de la cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co se recibió memorial proveniente de la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, el día 26 2023, de dirección electrónica mayo notificaciones@alvarezquinteroabogados.com, con destino a este proceso, en caso afirmativo se CERTIFIQUE dicha circunstancia, el contenido del correo electrónico y se incorpore al expediente dicho memorial, en atención a que dentro de los documentos obrantes en el expediente, no obran memoriales de esta fecha.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE ENERO DE 2024

Louis Eughby B.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO SECRETARIA Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863ac3c06a7e73d66ec153652618728594f55707e97157e6e434c6cb7457baa3**Documento generado en 23/01/2024 08:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica